



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 17 de julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas N° 515, 573, 629, 649-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 20 de mayo, 11 y 28 de junio y 01 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – Por Resoluciones que antecede se dispuso que los siguientes señores/as Jueces/zas justifiquen documentadamente su inasistencia dentro del tercer día de reincorporada a sus labores jurisdiccionales:

- **Victoria Elena Caldas Morales**, a cargo del 5° Juzgado Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de SMP, por el día del 18 de mayo del 2024.
- **Lucia Gabriela Magan Montes**, a cargo del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia, por los días del 10 al 13 de mayo del 2024.
- **Juan Carlos Dávila Ramírez**, a cargo del 4° Juzgado Civil de Independencia - Trámite, por los días 27 y 28 de junio del 2024.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: ***“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)”*** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: ***“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”***.

Tercero. En virtud de la normatividad precedente, se advierte que las inasistencias, debieron ser regularizadas en el plazo límite de tres días posteriores a la reincorporación de cada Magistrado/a, conforme lo disponen las R.A. N° 15, 573, 629, 649-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ; sin embargo, no se realizan hasta la fecha, por lo que el plazo ha vencido en exceso; en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe ejecutarse el descuento establecido en las mencionadas R.A.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: EJECUTAR, el apercibimiento de descuento dispuesto en las Resoluciones Administrativas N° 515, 573, 629, 649-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, en consecuencia, **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, a los Señores/as Jueces/zas por los días:

- **Victoria Elena Caldas Morales**, 18 de mayo del 2024.
- **Lucia Gabriela Magan Montes**, del 10 al 13 de mayo del 2024.
- **Juan Carlos Dávila Ramírez**, 27 y 28 de junio del 2024.

Artículo Segundo: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, ejecutar lo dispuesto en la presente resolución administrativa; bajo responsabilidad funcional y administrativa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Administración de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Administración de la Unidad Modelo de Flagrancia, Administración del Módulo Básico de Justicia de Condevilla y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

